

**INFORME DEL TALLER PARA LA ELABORACIÓN
DE UN MÉTODO DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO (DOCEP)
(Bergen, Noruega, 6 al 10 de julio de 2009)**

CONTENIDO

	Página
APERTURA DE LA REUNIÓN	171
OBJETIVOS DE LA REUNIÓN	171
Responsabilidad del Estado de abanderamiento	171
EXAMEN DE LA METODOLOGÍA ACTUAL	172
Evaluación del cumplimiento en otras organizaciones	172
Evaluación del funcionamiento de la CCRVMA	172
ELABORACIÓN DE UN MODELO PARA UN PROCEDIMIENTO ESTÁNDAR DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO	173
Análisis de las principales medidas de cumplimiento	173
Procedimiento de evaluación del cumplimiento	174
Impacto	174
Frecuencia	175
Gravedad	175
Respuestas	175
Aplicación del procedimiento de evaluación del cumplimiento	176
Establecimiento de prioridades respecto a las medidas de conservación	176
Estudios de casos específicos	177
General	178
ACCESO A LOS DATOS Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS MISMOS	178
CONCLUSIONES	179
LABOR FUTURA	179
RESUMEN DE RECOMENDACIONES PARA SCIC Y LA COMISIÓN	180
RESUMEN DE LOS ASUNTOS REMITIDOS A SCIC PARA SU CONSIDERACIÓN	181
APROBACIÓN DEL INFORME Y CLAUSURA DE LA REUNIÓN	181
APÉNDICE I: Agenda	182
APÉNDICE II: Lista de Documentos	183
APÉNDICE III: Lista de Participantes	184
APÉNDICE IV: Elementos esenciales del cumplimiento	187
APÉNDICE V: Impactos	195
APÉNDICE VI: Posibles respuestas ante casos de incumplimiento	197
APÉNDICE VII: Estudios de casos prácticos	199

**INFORME DEL TALLER PARA LA ELABORACIÓN
DE UN MÉTODO DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO (DOCEP)**
(Bergen, Noruega, 6 al 10 de julio de 2009)

APERTURA DE LA REUNIÓN

El taller para la elaboración de un método de evaluación del cumplimiento (DOCEP por sus iniciales en inglés) se llevó a cabo en Bergen, Noruega, del 6 al 10 de julio de 2009. El taller fue coordinado por la Sra. K. Dawson-Guynn (EEUU).

2. La agenda provisional fue aprobada y aparece en el apéndice I. La lista de documentos se proporciona en el apéndice II. Previamente, DOCEP había considerado también varios documentos preparados durante el período entre sesiones y presentados en reuniones anteriores de la Comisión (CCAMLR-XXV/37, CCAMLR-XXVII/44, SCIC-06/10).

OBJETIVOS DE LA REUNIÓN

3. Tras considerar sus atribuciones, DOCEP recordó que su función principal era elaborar un modelo de un procedimiento estándar de evaluación que se pudiera utilizar en forma sistemática para evaluar el cumplimiento de las medidas de conservación vigentes de parte de los barcos (apéndice VI y párrafos 19 al 26).

4. DOCEP acordó que dicho procedimiento ayudaría a los miembros a evaluar la actuación de los barcos de su pabellón y a identificar cualquier tendencia al incumplimiento. Facilitaría además el examen de la eficacia de las distintas medidas a través del tiempo.

Responsabilidad del Estado de abanderamiento

5. Si bien se reconocía que la evaluación del incumplimiento por parte de los Estados de abanderamiento no recaía dentro de las funciones del DOCEP, los participantes del taller acordaron que varios aspectos del cumplimiento, que eran de la responsabilidad de las Partes contratantes, estaban estrechamente relacionados con la actuación de los barcos.

6. DOCEP observó que, por lo general, los casos de incumplimiento se atribuían a barcos que no proporcionaban información o contravenían las disposiciones de las medidas de conservación. DOCEP concluyó que incluso cuando era evidente que el barco era la entidad principal a la cual se le exigía actuar de conformidad con disposiciones específicas de las medidas, le correspondía al Estado de su pabellón asegurar que sus barcos cumplieran con las medidas de conservación.

7. Resultó difícil separar por un lado el cumplimiento del barco y por otro, el control del Estado de abanderamiento sobre dicho barco. No obstante, se reconoció la importancia de recabar información acerca de cualquier medida tomada por el Estado de abanderamiento para responder ante contravenciones cometidas por sus barcos. Con esto en mente, toda evaluación de incumplimiento que sólo se base en la actividad del barco tal vez no capte

plenamente el grado y las causas de incumplimiento. Por lo tanto, DOCEP recomendó que SCIC considerara si se podría ampliar el mandato de DOCEP a fin de incluir la evaluación de la actuación del Estado de abanderamiento. DOCEP indicó que los resultados de las iniciativas de la FAO relacionadas con la actuación del Estado de abanderamiento podrían ser de pertinencia en el futuro.

8. DOCEP señaló que sería conveniente para SCIC examinar si habría necesidad de que los Estados de abanderamiento mejoraran el cumplimiento de las medidas de conservación en lo que respecta a la notificación de información sobre las actividades de sus buques.

EXAMEN DE LA METODOLOGÍA ACTUAL

Evaluación del cumplimiento en otras organizaciones

9. DOCEP examinó brevemente las metodologías de evaluación del cumplimiento empleadas por otras organizaciones como ICCAT, NAFO y CCSBT. DOCEP concluyó que los métodos se centraban en la evaluación del cumplimiento por parte de los miembros de dichas organizaciones, y no de sus barcos. Consideró por lo tanto que probablemente no son modelos adecuados para la formulación de una metodología que sirviera a la CCRVMA. No obstante, DOCEP observó que el programa “Dolphin Safe” del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (AIDCP por sus siglas en inglés) cuenta con un detallado procedimiento de evaluación del cumplimiento de cada barco. Algunos de los aspectos de especial pertinencia para la labor de DOCEP son la utilización de los datos de observación (párrafo 16), las medidas que se deben tomar para mejorar el cumplimiento (párrafo 27) y las maneras de eliminar sesgos en la evaluación del cumplimiento a través del uso de códigos para identificación de los barcos (párrafo 49).

10. Se mencionó que el Comité de Cumplimiento de ICCAT se había reunido recientemente y había presentado cuestionarios de autoevaluación a sus miembros a fin de facilitar la discusión sobre el grado y las causas del incumplimiento. DOCEP consideraba que la utilización de cuestionarios podría resultar conveniente para la CCRVMA cuando se detectaran casos de incumplimiento sistémico o crónico de una medida de conservación en particular, o cuando la CCRVMA experimentara dificultades en determinar las causas del incumplimiento.

Evaluación del funcionamiento de la CCRVMA

11. DOCEP observó que varios de los principales resultados del Comité de Evaluación del Funcionamiento de la CCRVMA (CEF) guardaban relación con la labor de DOCEP y podrían ser explorados por el taller. DOCEP señaló en particular que el CEF había hecho varias recomendaciones respecto a la evaluación del cumplimiento de las medidas de conservación de la CCRVMA para garantizar el mismo. Algunas de ellas incluyeron asuntos relacionados con la responsabilidad del Estado de abanderamiento (Informe del CEF¹, párrafo 4.4.1) y el uso de medidas relacionadas con el mercado y el Estado del puerto (Informe del CEF, párrafo 4.2.1).

¹ Publicado en el sitio web de la CCRVMA – www.ccamlr.org/pu/S/revpanrep.htm.

12. DOCEP destacó que una manera de mejorar los procedimientos de la CCRVMA relativos a las inspecciones en puerto podría ser mediante la adopción de métodos y formatos uniformes para la notificación de datos. Recordó que el CEF había recomendado establecer formatos estándar para la presentación de datos de las inspecciones en puerto y fijar plazos claros para la presentación de la información (Informe del CEF, párrafo 4.2.1). DOCEP coincidió en que tales formatos y plazos facilitarían la evaluación del cumplimiento y posiblemente mejorarían el cumplimiento de las medidas de conservación.

13. DOCEP también apoyó las recomendaciones del CEF con respecto al seguimiento posterior de las infracciones (Informe del CEF, párrafo 4.4.1), y a los mecanismos de cooperación para detectar y desalentar el incumplimiento de las medidas (Informe del CEF, párrafo 4.5.1). Puesto que DOCEP se encontraba trabajando en la identificación del incumplimiento, consideraba que se encontraba en buena situación para seguir explorando tales consideraciones.

14. Se puntualizó además que el CEF consideraba que “los mecanismos de cumplimiento y ejecución que han sido formulados e implementados por la CCRVMA a través de los años han resultado relativamente eficaces”. No obstante, DOCEP estimaba que, utilizando un marco acordado para la evaluación del cumplimiento, SCIC podría apreciar mejor si las medidas de conservación de la CCRVMA estaban siendo implementadas plenamente, y determinar su grado de eficacia.

ELABORACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ESTÁNDAR MODELO PARA LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

Análisis de las principales medidas de cumplimiento

15. DOCEP identificó aquellos elementos de las medidas de conservación sobre pesquerías que eran responsabilidad de los barcos (apéndice IV y DOCEP-09/5, tabla 1).

16. Se señaló que la evaluación del cumplimiento de ciertas medidas de conservación, por ejemplo, de las medidas de mitigación de la captura incidental de aves marinas, dependería de la información recogida por los observadores científicos internacionales. Si bien se estaba de acuerdo en que los objetivos del Sistema de Observación Científica Internacional eran primordialmente científicos y que los observadores no debían desempeñar funciones de comprobación del cumplimiento, DOCEP destacaba que parte de la información recogida por los observadores sobre las actividades realizadas por los distintos barcos en relación con las medidas de mitigación de la captura incidental de aves marinas ya estaba siendo analizada por WG-IMAF y el Comité Científico, y era proporcionada a SCIC para su consideración. Las medidas de conservación, aparte de las de cumplimiento, requieren, por ejemplo, que los datos sean proporcionados por el barco y también por un observador, como parte de los requisitos de presentación de datos de observación (Medida de Conservación 41-01, anexo C, párrafo 4). En efecto, esto incorpora la información recopilada de conformidad con el Sistema de Observación Científica Internacional en la evaluación del cumplimiento. DOCEP recomendó que SCIC considerara si se debían utilizar otros datos recopilados por los observadores científicos internacionales en la evaluación del cumplimiento, en los casos en que estos datos representaran la mejor información disponible sobre las actividades pertinentes del barco.

Procedimiento de evaluación del cumplimiento

17. Tomando como base la matriz preliminar elaborada por el Grupo de trabajo intersesional de DOCEP (CCAMLR-XXVI/BG/32), se continuó trabajando a fin de asignar una puntuación a la gravedad de los distintos incidentes de incumplimiento notificados. Esta puntuación es el producto de la magnitud del impacto por la frecuencia del incumplimiento ($\text{Puntuación} = \text{magnitud del impacto} \times \text{frecuencia}$) (párrafos 19 al 26). La matriz y su tabla de referencia aparecen en el apéndice V.

Impacto

18. DOCEP examinó en detalle los criterios para determinar la magnitud o el grado del impacto. Se señaló que los incidentes de incumplimiento podrían afectar a las poblaciones explotadas, dependientes y afines, así como también a todo el ecosistema en general.

19. Como primer paso, DOCEP identificó cinco categorías para la magnitud del impacto:

- Impacto grado 1 – Insignificante: cuando un incidente de incumplimiento tiene un efecto insignificante en el ecosistema o poblaciones explotadas, dependientes o afines. El efecto en los objetivos de ordenación de la pesquería sería insignificante.
- Impacto grado 2 – Menor: cuando un incidente de incumplimiento tiene un impacto menor en el ecosistema o poblaciones explotadas, dependientes o afines sin repercusiones a mediano o largo plazo. El impacto en los objetivos de ordenación de la pesquería sería menor.
- Impacto grado 3 – Importante: cuando un incidente de incumplimiento tiene un impacto importante en el ecosistema o poblaciones explotadas, dependientes o afines, sin repercusiones a largo plazo. El impacto en los objetivos de ordenación de la pesquería sería importante.
- Impacto grado 4 – Grave: cuando un incidente de incumplimiento tiene un impacto grave en el ecosistema o poblaciones explotadas, dependientes o afines, con posibles repercusiones a largo plazo. El impacto en los objetivos de ordenación de la pesquería sería grave.
- Impacto grado 5 – Crítico: cuando un incidente de incumplimiento tiene un impacto crítico o irreversible en el ecosistema o poblaciones explotadas, dependientes o afines, con repercusiones potencialmente duraderas. El impacto en los objetivos de ordenación de la pesquería sería crítico.

20. Según esta escala, DOCEP asignó una puntuación de 1 (insignificante) a 5 (crítico) al grado del impacto de las contravenciones en el ecosistema y las poblaciones explotadas, dependientes y afines.

21. DOCEP reconoció que podría haber varias maneras de derivar tal clasificación, pero que sería difícil llegar a un acuerdo sobre una sola puntuación del impacto, y por lo tanto utilizó un promedio global de la puntuación asignada por los participantes como valor de consenso para la clasificación del impacto en cada uno de los dos casos examinados. DOCEP reconoció que este enfoque claramente tenía sus ventajas, y lo recomendó a SCIC para poder avanzar en esta labor en el futuro.

22. Como parte de este debate los participantes identificaron la necesidad de tomar en cuenta las disposiciones de las medidas de conservación relacionadas con casos poco comunes que tienen el potencial de causar impactos irreversibles en los recursos del Área de la Convención (v.g. introducción de enfermedades o de especies no autóctonas). DOCEP concluyó que las posibles consecuencias de tales eventos debían ser cuidadosamente sopesadas al determinar el impacto potencial del incumplimiento.

23. DOCEP recomendó además que, una vez que se determinaran los distintos impactos, éstos fueran revisados periódicamente o cuando cambiaran las condiciones.

Frecuencia

24. La matriz incluye la frecuencia de los incidentes de incumplimiento por parte de los barcos con respecto a una medida de conservación determinada. La frecuencia se cuenta como el número de años de incumplimiento. Cuando se trata de múltiples incidentes de incumplimiento registrados en una sola temporada de pesca, éstos se cuentan como un solo incidente de incumplimiento (es decir, una puntuación de 2 equivale a dos años de incumplimiento registrado).

Gravedad

25. La matriz multiplica el grado o magnitud del impacto por la frecuencia para arribar a una puntuación que refleja la gravedad del incumplimiento. DOCEP clasifica la gravedad en cuatro categorías (apéndice V):

- Menor: impacto \times frecuencia = puntuación de gravedad 1–4
- Importante: impacto \times frecuencia = puntuación de gravedad 5–9
- Grave: impacto \times frecuencia = puntuación de gravedad 10–15
- Crítica: impacto \times frecuencia = puntuación de gravedad 16–25.

26. Si se observa un cumplimiento pleno, ninguna de estas categorías es aplicable.

Respuestas

27. Los resultados del procedimiento de evaluación permiten la caracterización de la gravedad del incumplimiento. Este mecanismo de priorización formulado por DOCEP proporciona una gama de posibles respuestas para la consideración de SCIC (apéndice VI). Dichas respuestas se ajustan a la gravedad del incumplimiento identificado como el producto del impacto por la frecuencia del incumplimiento registrado. DOCEP reconoció que en última instancia, el Estado de abanderamiento era quien debía prescribir las medidas necesarias con respecto a los barcos de su pabellón.

Aplicación del procedimiento de evaluación del cumplimiento

28. DOCEP consideró varias alternativas para realizar la evaluación de cada barco, además de la evaluación de la actuación de la flota entera con respecto a una medida de conservación en particular.

29. DOCEP utilizó el procedimiento descrito en los párrafos 19 al 26 para facilitar la identificación de las medidas de conservación que podrían considerarse para realizar una evaluación minuciosa del cumplimiento, y lo aplicó también en estudios de casos específicos de distintas medidas de conservación.

Establecimiento de prioridades respecto a las medidas de conservación

30. DOCEP acotó que si bien sería sumamente útil evaluar todas las medidas de conservación, esto era poco realista, y por lo tanto se concentró en identificar los aspectos prioritarios para la consideración de SCIC y de la Comisión.

31. DOCEP concluyó que se debía otorgar prioridad a todos los aspectos de la Medida de Conservación 10-02 puesto que sus requisitos eran la base del cumplimiento de los barcos con todas las medidas de conservación.

32. Además de la Medida de Conservación 10-02, DOCEP proporcionó a SCIC una lista provisional de prioridades basadas en el nivel de impacto evaluado. Entre estas medidas de conservación prioritarias se incluyen:

Impacto crítico –

- Medida de Conservación 23-03, Notificación mensual de datos de captura y esfuerzo
- Medida de Conservación 41-01, anexo 41-01/C, Programa de marcado
- Medida de Conservación 26-01, Protección general del medio ambiente durante la pesca.

Impacto grave –

- Medida de Conservación 22-07, Ecosistemas marinos vulnerables
- Medida de Conservación 23-01, Notificación de datos de captura y esfuerzo por períodos de cinco días
- Medida de Conservación 23-02, Notificación de datos de captura y esfuerzo por períodos de diez días
- Medida de Conservación 23-06, Notificación de datos para las pesquerías de kril
- Medidas de Conservación 33-01, 33-02 y 33-03, Captura secundaria en la Subárea 48.3, en la División 58.5.2 y en las pesquerías exploratorias.

33. DOCEP observó que si bien no era necesario contar con un conjunto de datos completo para utilizar el procedimiento de evaluación del cumplimiento y probarlo en relación con las medidas de conservación en general, se consideró los casos ilustrativos utilizando datos completos (párrafos 39 y 40).

34. En el proceso de elaborar la lista de medidas de conservación de prioridad para SCIC respecto a la evaluación de su cumplimiento, DOCEP identificó la gravedad del impacto del incumplimiento de cada una. DOCEP subrayó que si bien las contravenciones de las medidas de conservación relacionadas con el cumplimiento tal vez no tenían repercusiones directas en el ecosistema, o poblaciones explotadas y dependientes, el cumplimiento de las mismas respaldaba la capacidad de la CCRVMA de evaluar y manejar eficazmente el cumplimiento de todas las demás medidas vigentes. Utilizando los datos existentes, DOCEP identificó la puntuación relativa de la frecuencia de incumplimiento en una escala de 1 a 5.

35. DOCEP observó que existían distintas fuentes y niveles de información que podrían servir de base para la evaluación. Concluyó que su enfoque era adecuado para determinar cuáles medidas de conservación debían tener prioridad para SCIC en la evaluación del cumplimiento por parte de los barcos.

36. No obstante, DOCEP estuvo de acuerdo en que la determinación del grado de impacto de la contravención de las distintas disposiciones de diversas medidas de conservación requería una labor más extensa, en particular, si tales disposiciones se consideraban por área. DOCEP acordó que este asunto debía ser remitido al Comité Científico y a la Comisión para su examen y asesoramiento.

37. Utilizando los datos disponibles sobre la frecuencia, DOCEP evaluó la gravedad del incumplimiento de las medidas de conservación relacionadas con la pesca (columna 7 de la tabla 1, apéndice IV).

38. DOCEP también cuestionó si se necesitaría una evaluación del cumplimiento por área, subárea o división, cuando la medida de conservación se aplicaba a toda el Área de la Convención. DOCEP consideró que esto era importante en los casos en que las medidas de conservación eran específicas para un área, y deliberó sobre la posibilidad de que la frecuencia y el impacto del incumplimiento variaran de un área a otra. Por lo tanto, DOCEP estuvo de acuerdo en que se podía realizar una evaluación del cumplimiento por área sobre la base del asesoramiento del Comité Científico.

Estudios de casos específicos

39. DOCEP probó la matriz utilizando los datos disponibles recabados de conformidad con la Medida de Conservación 26-01 “Protección general de medio ambiente durante la pesca”, y el párrafo 7 de la Medida de Conservación 41-01 “Medidas generales para las pesquerías exploratorias de *Dissostichus* spp. en el Área de la Convención”, anexo 41-01/C – Programa de marcado de *Dissostichus* spp. y rayas en las pesquerías exploratorias. Los resultados de estos estudios de casos específicos se proporcionan en el apéndice VII y representan un período de cinco años (2003–2008) (véase además el párrafo 40).

40. También se consideró la posibilidad de que la evaluación del cumplimiento incluyera información notificada en años anteriores. DOCEP convino en que una evaluación realizada utilizando datos de varios años permitiría la identificación de casos de incumplimiento sistemático e indicaría si el cumplimiento había mejorado, o no, a través del tiempo. DOCEP anticipaba que este seguimiento iría acumulando datos de un año a otro compilando un historial del cumplimiento (párrafo 43).

General

41. DOCEP reconoció que el procedimiento no podía incluir todos los factores que tal vez deberían tomarse en cuenta para determinar la respuesta ante una determinada puntuación de la gravedad del impacto del incumplimiento. Un posible factor podría ser si un barco que no cumple con las medidas aún está pescando, o si se han tomado medidas con respecto a cualquier infracción ocurrida en años anteriores.
42. DOCEP estuvo de acuerdo en que era muy deseable permitir comentarios relacionados con el comportamiento del barco o el evento de incumplimiento. Los comentarios debían indicar si el barco había registrado el incidente de incumplimiento durante la temporada en curso o si el incidente había sido registrado varios años atrás.
43. DOCEP manifestó que los resultados de las evaluaciones debían ser archivados y que SCIC y la Comisión podrían hacer uso posterior de los mismos. Esto facilitaría la evaluación de las tendencias en el cumplimiento a través del tiempo y el seguimiento de cualquier cambio. Fomentaría además la transparencia en el proceso de evaluación del cumplimiento en aras de mejorar la identificación de los casos de incumplimiento.
44. DOCEP reconoció que la evaluación del incumplimiento era complementaria (y no equivalente) a la inclusión de los barcos en las listas de barcos de pesca INDNR. No obstante, concluyó que la información derivada de la evaluación de incumplimiento podría ser útil en las evaluaciones de la pesca INDNR. Las condiciones para la inclusión de barcos en las listas de barcos INDNR establecidas en el párrafo 5 de la Medida de Conservación 10-06 deberán seguir siendo aplicadas independientemente por sí mismas.

ACCESO A LOS DATOS Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS MISMOS

45. DOCEP consideró las Normas de Acceso y Utilización de los Datos de la CCRVMA, además del reglamento de acceso a los datos del SDC. Observó que se aplicaban reglas adicionales a los datos del VMS, y acordó que SCIC y la Comisión debían estudiar el tema en mayor detalle a fin de determinar cómo se podrían utilizar los datos del SDC y del VMS, si fuera necesario, en el procedimiento de evaluación del cumplimiento.
46. DOCEP consideró que la confidencialidad de los datos no debería crear una barrera para la evaluación del cumplimiento. Convino en que una evaluación convincente requeriría forzosamente, en algún momento del proceso, la identificación de los barcos para que el Estado de abanderamiento pudiera tomar las medidas del caso.
47. Asimismo destacó que el conocimiento de la identidad del barco podría en algunos casos identificar a los observadores científicos. En este sentido, DOCEP acordó obtener el asesoramiento de SCIC.
48. DOCEP reiteró que la integridad y seguridad de los observadores era un aspecto crucial, señalando que la función del observador era observar e informar sobre la operación de las actividades de pesca en el Área de la Convención. Recordó además que algunos datos específicos de cada barco relacionados con las medidas de conservación relativas al cumplimiento aportados por los observadores científicos ya estaban siendo utilizados por SCIC.

49. DOCEP coincidió en que el procedimiento de evaluación del cumplimiento debía ser lo más objetivo posible. Una manera de lograr esto sería revelando la identidad de los barcos que no cumplen al término del proceso de evaluación. Durante dicho proceso, se podría asignar un código a cada barco y sólo la Secretaría podría relacionarlo con la identidad.

CONCLUSIONES

50. DOCEP concluyó que la evaluación del incumplimiento por parte de los barcos era una tarea compleja y delicada. DOCEP reconoció que llevaría varios años refinar un procedimiento formal de evaluación y se requeriría el apoyo de todos los miembros de la Comisión si se deseaba tener un mejor conocimiento de los niveles de incumplimiento. DOCEP reconoció además el gran potencial del procedimiento para facilitar el proceso decisorio de SCIC. No obstante, observó que para avanzar en esta labor se requeriría mayor orientación de parte de SCIC, del Comité Científico y de la Comisión.

51. DOCEP reconoció que la matriz preliminar no había sido probada en forma exhaustiva, especialmente en relación con los posibles impactos. Por lo tanto, DOCEP recomendó continuar reuniéndose cuando fuera necesario durante los próximos tres años (ya fuera conjuntamente con WG-EMM o inmediatamente antes de la reunión de la Comisión) para continuar las pruebas del procedimiento y demás tareas encomendadas por SCIC, tomando en cuenta el asesoramiento del Comité Científico, según correspondiera. Una vez que SCIC haya aprobado el procedimiento de evaluación final, incluida la asignación de una puntuación de impacto a distintas medidas de conservación, la evaluación futura sería compilada por la Secretaría y sometida al examen de SCIC o de un subgrupo nombrado por SCIC.

52. Los pasos expuestos anteriormente deberán ser examinados anualmente por SCIC para comprobar que el procedimiento esté detectando satisfactoriamente cualquier tendencia de incumplimiento y abordando todo incidente de incumplimiento, en particular los casos de incumplimiento en las categorías grave o crítico.

LABOR FUTURA

53. DOCEP recomendó además que SCIC tratara de identificar dónde están ocurriendo los casos de incumplimiento y dónde podrían existir lagunas en la información que tiene SCIC a su disposición para realizar evaluaciones más minuciosas del incumplimiento. DOCEP reconoció que estas lagunas podrían emanar de varias fuentes. Por ejemplo, las disposiciones en algunas de las medidas de conservación sobre la notificación de datos tal vez no sean claras en lo que respecta a la información que se debe presentar, los formularios que se adjuntan, los plazos de presentación, etc. Otra posibilidad es que la información no haya sido presentada conforme a una disposición de una medida de conservación. En el primer caso, SCIC tal vez desee considerar si estas medidas de conservación deberían modificarse a fin de mejorar los requisitos existentes en materia de recopilación de datos.

RESUMEN DE RECOMENDACIONES PARA SCIC Y LA COMISIÓN

54. DOCEP recomendó que:

- i) SCIC aprobara la matriz proporcionada en el apéndice V que examina el cumplimiento de las medidas de conservación de barcos de acuerdo a los datos disponibles en los últimos cinco años para cada barco evaluado;
- ii) SCIC tomara nota de que la evaluación del cumplimiento con el procedimiento de DOCEP indicaba que la puntuación estimada para la gravedad del incumplimiento de la Medida de Conservación 26-01 y el anexo C de la Medida de Conservación 41-01 era de grado crítico;
- iii) SCIC tomara nota de que la puntuación de la magnitud del impacto obtenida en la evaluación de primer orden realizada por DOCEP era de grado crítico para la Medida de Conservación 23-03 y grave para las Medias de Conservación 22-07, 23-01, 23-02, 23-06, 33-01, 33-02 y 33-03;
- iv) SCIC realizara una evaluación anual del cumplimiento una vez que se haya finalizado y probado el procedimiento de evaluación;
- v) los nombres de los barcos no fueran incluidos en ninguna evaluación preliminar del cumplimiento pero fuesen remitidos a SCIC cuando se hayan identificado incidentes de incumplimiento;
- vi) SCIC considere la gama de acciones y medidas que se pudieran aplicar en casos de incumplimiento;
- vii) se evaluara el impacto (en el ecosistema y las poblaciones explotadas, dependientes y afines) del incumplimiento de ciertos aspectos de las medidas de conservación luego de consultar a todos los miembros de la CCRVMA a través de un cuestionario;
- viii) la Comisión considere instituir un proceso, que podría incluir la convocación de un grupo de expertos, para listar y examinar las relaciones entre todas las medidas de conservación de la CCRVMA en cuanto a sus disposiciones operativas;
- ix) se formulara un conjunto estándar de procedimientos y formatos de presentación de datos para las inspecciones en puerto;
- x) SCIC pidiera a la Secretaría que examine la base de datos de la CCRVMA para identificar cualquier deficiencia y, en lo posible se asigne frecuencias a los casos de incumplimiento de cada disposición de todas las medidas de conservación relacionadas con la pesca; y que los resultados de esta tarea sean luego examinados por SCIC tomando en cuenta el asesoramiento del Comité Científico;
- xi) SCIC tratara de identificar dónde están ocurriendo los casos de incumplimiento y dónde podría haber lagunas en la información que dispone para realizar evaluaciones más detalladas del incumplimiento.

RESUMEN DE LOS ASUNTOS REMITIDOS A SCIC PARA SU CONSIDERACIÓN

55. DOCEP remitió a SCIC los siguientes asuntos pidiéndole que los considerara más a fondo y proporcionara su asesoramiento sobre:

- i) si se debía convocar una reunión de DOCEP en el futuro conjuntamente con WG-EMM, o con WG-IMAF y el grupo especial TASO;
- ii) la posibilidad de consultar a todos los miembros de la CCRVMA a fin de evaluar el impacto del incumplimiento de ciertos aspectos de las medidas de conservación en el ecosistema y en las poblaciones explotadas, dependientes y afines (párrafo 54(vii)). Los impactos necesitarían ser examinados periódicamente;
- iii) la formulación de una serie de respuestas a los casos de incumplimiento, dependiendo de la gravedad de los incidentes;
- iv) si se podrían ampliar las atribuciones de DOCEP a los efectos de incluir la evaluación de la actuación del Estado de abanderamiento;
- v) la aprobación de la recomendación de DOCEP de que en la evaluación del cumplimiento sólo se identifique a un barco si se detecta una infracción.

APROBACIÓN DEL INFORME Y CLAUSURA DE LA REUNIÓN

56. Se aprobó el informe de DOCEP y se dio clausura a la reunión.

57. DOCEP expresó su agradecimiento y reconocimiento a Noruega por organizar la reunión y por la excelencia de las instalaciones y del apoyo recibido.

58. Al dar clausura a la reunión, la coordinadora de DOCEP, Sra. Dawson-Guynn, agradeció a los participantes y a la Secretaría, en especial a la Sra. N. Slicer, por la ardua labor realizada, señalando que se había progresado bastante en lo que había sido una tarea muy compleja.

59. DOCEP agradeció además a los participantes del grupo de trabajo intersesional por su labor, en particular a las coordinadoras, Sra. K. Smith (Australia) y Sra. T. Frantz (Sudáfrica).

60. Los participantes agradecieron a la coordinadora por su excelente dirección lo cual había contribuido al éxito de la reunión.

AGENDA

Taller para la elaboración de un método de evaluación del cumplimiento (DOCEP)
(Bergen, Noruega, 6 al 10 de julio de 2009)

1. Examinar los distintos procedimientos de evaluación del cumplimiento utilizados por otras OROP.
2. Considerar la identificación efectuada por la Secretaría de los elementos esenciales de las distintas medidas de conservación que deben cumplirse, incluidas las fuentes de datos y los problemas de cobertura. Modificar si fuese necesario.
3. Clasificar en tres categorías los elementos esenciales que deben cumplirse mencionados en el punto 2:
Ordenación de pesquerías
Gestión de recursos – especies/medio ambiente
Incertidumbre (cuando el impacto no ha sido bien definido).
4. Determinar el grado (1–5) de la magnitud del impacto que tendría el incumplimiento de los elementos clasificados en las tres categorías anteriores.
5. Analizar la frecuencia del incumplimiento de los elementos esenciales con el objeto de determinar la gravedad del incumplimiento reiterado (tomando en cuenta distintas escalas temporales, es decir, una temporada de pesca, un año o varios años).
6. Discutir y desarrollar una matriz de trabajo para determinar la gravedad del incumplimiento utilizando la frecuencia y la magnitud del impacto, como se estableció en los puntos 4 y 5.
7. Formular respuestas apropiadas de parte de la Secretaría y/o del Estado del pabellón a los casos de incumplimiento, dependiendo de su gravedad.
8. Documentar el proceso final y el protocolo para abordar los casos de incumplimiento, presentándolo en un formato tal que pueda ser utilizado por la Comisión.
9. Asuntos relacionados con la confidencialidad y la publicación.
10. Procedimiento anual.
11. Asesoramiento a SCIC y a la Comisión.

LISTA DE DOCUMENTOS

Taller para la elaboración de un método de evaluación del cumplimiento (DOCEP)
(Bergen, Noruega, 6 al 10 de julio de 2009)

DOCEP-09/1	Agenda
DOCEP-09/4	Assessing compliance performance of CCAMLR Partes contratantes Secretariat
DOCEP-09/5	Identification of key compliance measures – update to SCIC-06/10 Secretariat
Otros documentos	
CCAMLR-XXV/37	Evaluation of compliance with conservation measures: identification of key compliance elements Secretariat
CCAMLR-XXVI/BG/32	Convener's Report on the Work of the Intersessional Group for the Development of a Compliance Evaluation Procedure (Convener, South Africa)
CCAMLR-XXVII/44	Proposed work programme for the development of a Compliance Evaluation Procedure Working Group Report of the Co-conveners of the Working Group on the Development of a Compliance Evaluation Procedure
CCAMLR-XXVII/BG/8	Implementation of the System of Inspection and other CCAMLR enforcement provisions in 2007/08 Secretariat
SCIC-06/10	Identification of key compliance elements: summary of compliance information for 2005/06 season Secretariat
SCIC-08/3 Rev. 2	Retrospective analysis of observador científico data relating to Conservation Measures 25-02, 25-03 (2006) and 26-01 (2007) Secretariat
WG-FSA-08/7 Rev. 2	A summary of scientific observations related to Conservation Measures 25-02 (2007), 25-03 (2003) and 26-01 (2006) Secretariat

LISTA DE PARTICIPANTES

Informe del Taller para la elaboración de un método de evaluación del cumplimiento (DOCEP)
(Bergen, Noruega, 6 al 10 de julio de 2009)

DAWSON-GUYNN, Kim (Sra.) (Coordinadora)	National Marine Fisheries Service National Seafood Inspection Laboratory 100 Singing River Parkway Pascagoula, MS 39567 USA kim.dawson.guynn@noaa.gov
ENGELKE-ROSS, Meggan (Sra.)	National Oceanic and Atmospheric Administration Office of General Counsel for Enforcement and Litigation 8484 Georgia Avenue, Suite 400 Silver Spring, MD 20910 USA meggan.engelke-ros@noaa.gov
JAMIESON, Ingrid (Sra.)	Ministry of Fisheries PO Box 1020 Wellington New Zealand ingrid.jamieson@fish.govt.nz
KORDECKA, Aleksandra (Sra.)	Directorate-General for Fisheries and Maritime Affairs and Fisheries European Commission Rue Joseph II 99 1049 Brussels Belgium aleksandra.kordecka@ec.europa.eu
LE BOEUF, Nicole (Sra.)	NOAA Fisheries Office of International Affairs 1315 East-West Highway Silver Spring, MD 20910 USA nicole.leboeuf@noaa.gov
McEACHAN, Fraser (Sr.)	Australian Fisheries Management Authority 73 Northbourne Avenue Canberra ACT 2600 Australia fraser.mceachan@afma.gov.au

MOSET MARTÍNEZ, Sagrario (Sra.)

Ministerio de Medio Ambiente
y Medio Rural y Marino
Secretaría General del Mar
SG de Acuerdos y ORPS
Velázquez 144
España
smosetma@mapya.es

ÖDMARK, Helena (Embajadora)

Ministry for Foreign Affairs
SE-103 39 Stockholm
Sweden
helena.odmark@foreign.ministry.se

ØSTGÅRD, Hanne (Sra.)

The Directorate of Fisheries
PO Box 185 Sentrum
5804 Bergen
Norway
hanne.ostgard@fiskeridir.no

PARNELL, Scott (Sr.)

Foreign and Commonwealth Office
King Charles Street
London SW1A 2AH
United Kingdom
scott.parnell@fco.gov.uk

Secretaría:

Denzil MILLER (Secretario Ejecutivo)

Natasha SLICER (Funcionaria de Cumplimiento)

Eric APPLEYARD (Analista de datos de observación científica)

CCRVMA

PO Box 213

North Hobart 7002

Tasmania Australia

ccamlr@ccamlr.org

ELEMENTOS CLAVE DEL CUMPLIMIENTO

ELEMENTOS CLAVE DEL CUMPLIMIENTO

Tabla 1: Desglose de las medidas de conservación. MC – medida de conservación; IGS – Código Internacional de Gestión de la Seguridad; SOPEP – Plan de Emergencia del buque en caso de contaminación por hidrocarburos; ANI – *Champscephalus gunnari*; SQS – *Martialia hyadesi*; TOP – *Dissostichus eleginoides*; TOT – *Dissostichus* spp.

MC	Descripción	Entidad responsable del cumplimiento	Fuente(s) de información	Categoría(s)	Impacto	Frecuencia	Magnitud
Cumplimiento							
10-01	Marcado de barcos de pesca	Barco	Estado del pabellón (de licencia/ notificación de pesca exploratoria)	Gestión de pesquerías	4	1	4
	Marcado de aparejos de pesca		Inspector (sólo si se realiza la inspección)				
10-02 y Sistema de Inspección	Emisión de licencias Notificación del barco al Estado del pabellón			Gestión de pesquerías	5	1	5
	Llegada a puerto o salida del mismo	Barco	Estado del pabellón/puerto				
	Entrada/salida o tránsito entre áreas		Estado del pabellón/Secretaría				
	Envío de datos de captura		Estado del pabellón/Secretaría				
	Avistamiento de barcos de pesca		No es posible evaluar				
	Funcionamiento del VMS		Estado del pabellón/Secretaría				
	Disposiciones de IGS y SOPEP		No se informa a la CCRVMA				
	Estado del pabellón a la CCRVMA	Estado del pabellón	Secretaría				
	Notificación de licencias otorgadas		No es posible evaluar				
	Plazo		Secretaría				
	Grado en que se completaron los detalles						
	Barco debe portar la licencia	Barco	Inspector (sólo si se realiza la inspección)				
	Sistema de inspección						
	Detenerse si lo solicita un inspector identificado	Barco					
	Facilitar transbordo seguro y rápido del inspector						
	Permitir el abordaje del inspector						
	Brindar acceso a los registros, aparejos y captura						
10-03	Inspecciones en puerto	Partes contratantes	Estado del puerto Parte contratante	Gestión de pesquerías			

(continúa)

MC	Descripción	Entidad responsable del cumplimiento	Fuente(s) de información	Categoría(s)	Impacto	Frecuencia	Magnitud
10-04	VMS Equipado Informa al Estado del pabellón Informa a la Secretaría, cuando procede	Barco Barco Estado del pabellón, pero puede asignársele al barco	Estado del pabellón, Secretaría pero también puede incluir al barco y proveedores externos de servicios	Gestión de pesquerías	5	1	5
10-05	CDS	Partes contratantes pero barco debe brindar información de la captura estimada a desembarcar y sobre el transbordo	Documentos de captura enviados a la Secretaría	Gestión de pesquerías	5	0	0
10-09	Sistema de notificación de transbordos	Barco informa al Estado del pabellón y éste a la Secretaría (se puede asignar al barco)	Estado del pabellón/Secretaría	Gestión de pesquerías	4	1	4
Asuntos pesqueros en general – Notificaciones							
21-01	Pesquerías nuevas	Miembros	Secretaría	Gestión de pesquerías			
21-02	Notificaciones de pesquerías exploratorias Plan de recopilación de datos Plazo (3 meses antes de la reunión anual) Grado en que se completaron los detalles (cf. párrafos 3 y 5)	Miembros	Secretaría	Gestión de pesquerías			
21-03	Notificaciones de pesquerías de kril Plan de recopilación de datos Plazo (1 de junio antes de la temporada) Grado en que se completaron los detalles (cf. anexos 21-03/A y 21-03/B)	Miembros	Secretaría	Gestión de pesquerías			
Reglamentos sobre artes de pesca							
22-01	Medición de la luz de malla	Barco	Observador científico	Medio ambiente	4	1.5	6
22-02	Luz de malla	Barco	Observador científico	Medio ambiente	4	1.5	6
22-03	Luz de malla para ANI	Barco	Observador científico	Medio ambiente	4	1.5	6

(continúa)

MC	Descripción	Entidad responsable del cumplimiento	Fuente(s) de información	Categoría(s)	Impacto	Frecuencia	Magnitud
22-04	Prohibición de uso de redes de enmalle	Estado del pabellón/Barco	Estado del pabellón, inspector (si se realizó una inspección) Observador científico	Medio ambiente	5	0	0
22-05	Restricciones del uso de artes de pesca de fondo	Estado del pabellón/Barco	Estado del pabellón (VMS) Inspector, observador científico	Medio ambiente	5	0	0
22-06	Pesca de fondo Requisitos de licencia Evaluación preliminar Notificación de EMV encontrados Cese de la pesca donde se identificó un EMV, informe a la Secretaría	Estado del pabellón Estado del pabellón Estado del pabellón Barco/Estado del pabellón	Estado del pabellón, observador científico Inspector (si se realizó una inspección)	Medio ambiente Medio ambiente	5	0	0
22-07 párrafo 3 párrafo 4 párrafo 5 párrafo 8	EMV – Requisitos para el barco Marcar la línea de pesca en segmentos 10+ unidades indicadoras – barco debe cesar actividades de calado/virado, informar al Estado del pabellón, Secretaría 5+ unidades indicadoras – informar al Estado del pabellón, Secretaría Informar cada 5 días todo el bentos recuperado	Barco	Estado del pabellón, Secretaría Observador científico	Medio ambiente	5	2	10
Declaración de datos							
23-01	Notificación de la captura y esfuerzo cada 5 días Plazo (final del período de notificación) Grado en que se completaron los detalles (captura total de todas las especies, días, horas, anzuelos, nasas si procede)	Barco informa al Estado del pabellón, Estado del pabellón a la CCRVMA, pero se puede asignar directamente al barco	Estado del pabellón Secretaría	Gestión de pesquerías	5	2.5	12.5
23-02	Notificación de la captura y esfuerzo cada 10 días Plazo (final del período de notificación) Grado en que se completaron los detalles (captura total de todas las especies, días, horas, anzuelos, nasas si procede)	Barco informa al Estado del pabellón, Estado del pabellón a la CCRVMA, pero se puede asignar directamente al barco	Estado del pabellón Secretaría	Gestión de pesquerías	5	2.5	12.5
23-03	Notificación mensual de la captura y esfuerzo Plazo (fin de cada mes) Grado en que se completaron los detalles (captura incidental, IMAF)	Barco informa al Estado del pabellón, Estado del pabellón a la CCRVMA	Estado del pabellón Secretaría	Gestión de pesquerías	5	3.5	17.5

(continúa)

MC	Descripción	Responsable del cumplimiento	Fuente(s) de información	Categoría(s)	Impacto	Frecuencia	Magnitud
23-05	Notificación mensual de datos biológicos, arrastre, palangre, nasas Plazo (fin de cada mes) Grado en que se completaron los detalles (medición de la talla, muestras por cuadrículas)	Barco informa al Estado del pabellón, Estado del pabellón a la CCRVMA	Estado del pabellón Secretaría	Gestión de pesquerías	1	3	3
23-06	Notificación de datos de las pesquerías de kril	Estado del pabellón	Estado del pabellón Secretaría	Gestión de pesquerías	4	3	12
Investigación y experimentos							
24-02	Lastrado del palangre para evitar la captura de aves Dos calados de palangres Longitud especificada de las líneas de palangre Alcanzar tasas de hundimiento de 0.3 m/s (A y B) o 0.2 m/s (C) Más pruebas cada 7 días	Barco	Observador científico, Secretaría, informe de WG-IMAF	Especies dependientes y afines	4	3	8
Minimización de la mortalidad incidental							
25-02	Minimización de la mortalidad incidental, palangres Lastrado de la línea Calado nocturno Prohibición del vertido de restos de pescado durante el calado Vertido de restos de pescado durante el virado Uso de líneas espantapájaros durante el calado Uso de dispositivo para ahuyentar a las aves durante el virado si es necesario	Barco	Observador científico, Secretaría, informe de WG-IMAF	Especies dependientes y afines	4	2	8
25-03	Minimización de la mortalidad incidental, arrastreros Prohibición del uso de cables para controlar la red Minimizar la iluminación Prohibición del vertido de restos de pescado durante la largada/recogida de la red Minimizar el tiempo que la red permanece en el agua	Barco	Observador científico, Secretaría, informe de WG-IMAF	Especies dependientes y afines	4	2	8

(continúa)

MC	Descripción	Responsable del cumplimiento	Fuente(s) de información	Categoría(s)	Impacto	Frecuencia	Magnitud
Protección del medio ambiente							
26-01	Protección general del medio ambiente Eliminación de cintas plásticas de embalaje Prohibición de vertidos en altas latitudes (aceites, restos de alimento, aves de corral, aguas servidas, restos de pescado, cenizas) Transporte de aves de corral	Barco	Observador científico/Secretaría	Ambiental/ especies dependientes y afines	3.3	5	16
Reglamentación pesquera – Medidas generales							
31-02	Medida general para el cierre de pesquerías Ningún calado después de recibida la notificación de cierre Salir del área apenas se haya recogido el arte Notificar al Estado del pabellón si esto no es posible	Barco	Estado del pabellón/Secretaría	Especies objetivo	4	2	8
Temporadas de pesca, áreas cerradas y prohibición de pesca							
32-01	Temporadas de pesca	Estado del pabellón/barco	Estado del pabellón	Especies objetivo/ dependientes y afines			
32-02–32-17	Prohibición de pesca dirigida, diversas especies, subáreas	Barco/Estado del pabellón (licencia)	Estado del pabellón/Secretaría	Especies objetivo	5	0	0
32-18	Conservación de tiburones	Barco		Especies objetivo	5	1	5
Límites de captura secundaria							
33-01, 33-02, 33-03	Captura secundaria en la Subárea 48.3, en la División 58.5.2 y en las pesquerías exploratorias	Barco	Estado del pabellón/Secretaría	Especies dependientes y afines	5	2	10

(continúa)

MC	Descripción	Responsable del cumplimiento	Fuente(s) de información	Categoría(s)	Impacto	Frecuencia	Magnitud
Austromerluzas							
41-01 párrafo 2 párrafo 4 párrafo 5 párrafo 6 párrafo 7 anexo 41-01/A	Medidas generales, pesquerías exploratorias de TOP Cierre de UIPE Reglamentación de la captura secundaria (MC 33-03) Informe de las especies desechadas Observadores científicos Plan de recopilación de datos, implementar Plan de recopilación de datos, informar <3 meses después del cierre	Barco No se especifica Barco	Estado del pabellón Estado del pabellón/Estado designante Estado del pabellón	Especies objetivo/ dependientes y afines	4.5	2	9
párrafo 7 anexo 41-01/B	Plan de investigación, implementar Plan de investigación, informar <3 meses después del cierre	No se especifica Barco			3.5	5	17.5
párrafo 7, anexo 41-01/C	Programa de marcado		Observador científico Barco, observador científico				
41-02–41-04	Límites de captura para TOP/TOT, todas las subáreas	Barco informa al Estado del pabellón, Estado del pabellón a la CCRVMA	Estado del pabellón/Secretaría	Especies objetivo			
Draco rayado							
42-01, 42-02	Límites de captura para ANI 48.3, 58.5.2	Barco informa al Estado del pabellón, Estado del pabellón a la CCRVMA	Estado del pabellón/Secretaría	Especies objetivo			
Kril y centollas							
51-01–51-05, 52-01–52-02	Límites de captura para el kril, todas las subáreas	Barco informa al Estado del pabellón, Estado del pabellón a la CCRVMA	Estado del pabellón/Secretaría				
Calamares							
61-01	Límites de captura para SQS	Barco informa al Estado del pabellón, Estado del pabellón a la CCRVMA	Estado del pabellón/Secretaría				

IMPACTOS

- Paso 1 – Clasificar en una de las categorías (de 1 (insignificante) a 5 (crítico)) la magnitud del impacto del incumplimiento en el ecosistema y las poblaciones explotadas, dependientes y afines (véase la tabla 1).
- Paso 2 – Utilizar el promedio global de las clasificaciones realizadas por todos los miembros como valor de consenso de la magnitud del impacto.
- Paso 3 – Multiplicar la magnitud del impacto por la frecuencia, conforme a los datos disponibles, para arribar a una puntuación que refleje la gravedad del incumplimiento basada en las cinco categorías de magnitud del impacto (véase la tabla 2).
- Paso 4 – Considerar posibles medidas y respuestas a casos de incumplimiento y sus tendencias, que sean conmensurables con la gravedad determinada por el producto de la magnitud del impacto por la frecuencia del incumplimiento registrado (véase el apéndice VI).

Tabla 1: Magnitud del impacto del incumplimiento en el ecosistema, poblaciones explotadas, dependientes o afines

Grado o categoría	Impacto potencial ¹
1	Cuando un incidente de incumplimiento tiene un efecto insignificante en el ecosistema o poblaciones explotadas, dependientes o afines. El efecto en los objetivos de ordenación de la pesquería sería insignificante.
2	Cuando un incidente de incumplimiento tiene un impacto menor en el ecosistema o poblaciones explotadas, dependientes o afines sin repercusiones a mediano o largo plazo. El impacto en los objetivos de ordenación de la pesquería sería menor.
3	Cuando un incidente de incumplimiento tiene un impacto importante en el ecosistema o poblaciones explotadas, dependientes o afines, sin repercusiones a largo plazo. El impacto en los objetivos de ordenación de la pesquería sería importante.
4	Cuando un incidente de incumplimiento tiene un impacto grave en el ecosistema o poblaciones explotadas, dependientes o afines, con posibles repercusiones a largo plazo. El impacto en los objetivos de ordenación de la pesquería sería grave.
5	Cuando un incidente de incumplimiento tiene un impacto crítico o irreversible en el ecosistema o poblaciones explotadas, dependientes o afines, con repercusiones potencialmente duraderas. El impacto en los objetivos de ordenación de la pesquería sería crítico.

¹ Si se cumple una de las condiciones en todas las categorías, hay razón para determinar la clasificación del impacto.

Cuando haya incertidumbre, se deberá adoptar un enfoque precautorio.

Tabla 2: Matriz de gravedad del incumplimiento. El nivel global de la gravedad indica el nivel de incumplimiento. 1-4 = Menor, 5-9 = Importante, 10-15 = Grave, 16-25 = Crítico.

Frecuencia (No. de años de incumplimiento)	Impacto				
	1	2	3	4	5
1	1	2	3	4	5
2	2	4	6	8	10
3	3	6	9	12	15
4	4	8	12	16	20
5	5	10	15	20	25

APÉNDICE VI

POSIBLES RESPUESTAS ANTE CASOS DE INCUMPLIMIENTO

El procedimiento de evaluación del cumplimiento utiliza una matriz del impacto y la frecuencia de las contravenciones para determinar la categoría de la gravedad del impacto (menor, importante, grave o crítico) y determinar la urgencia de la respuesta requerida. Para abordar y comprender mejor las causas del incumplimiento, SCIC podría considerar las siguientes sugerencias, en relación con la gravedad estimada del incumplimiento:

- a) comunicar a la CCRVMA toda información relacionada con las medidas tomadas para abordar los casos de incumplimiento, a más tardar antes de la siguiente reunión de la CCRVMA;
- b) presentar por escrito la información sobre los incidentes de incumplimiento; incluir observaciones relativas a la fecha de presentación y disponibilidad de tiempo para su análisis;
- c) notificar a la CCRVMA de toda medida tomada para abordar los casos de incumplimiento y cualquier otra información pertinente, a más tardar antes de la siguiente reunión de la CCRVMA;
- d) cuando la evaluación haya identificado incumplimiento generalizado en cualquiera de las categorías, que SCIC evalúe la implementación de la medida de conservación pertinente, y si fuera necesario, las disposiciones de la medida de conservación misma;
- e) tomar en cuenta la incertidumbre (por ejemplo, la falta de datos esenciales) al llevar a cabo una evaluación del incumplimiento (en este caso, que SCIC considere las consecuencias de no poder evaluar el cumplimiento, e identifique los aspectos que DOCEP deberá seguir estudiando, si fuera necesario);
- f) aumentar los esfuerzos de seguimiento y de notificación de datos de la actividad de los barcos para determinar las causas del incumplimiento y tratar de resolverlas;
- g) cuando la evaluación de incumplimiento se vea obstaculizada por falta de información con respecto a los requisitos de presentación de datos, o por otras lagunas en la información, que SCIC recomiende a la Comisión la obtención de dichos datos para poder realizar evaluaciones futuras del cumplimiento;
- h) que cuando la evaluación revele casos de incumplimiento por parte de los barcos, se notifique a los Estados de abanderamiento de tales infracciones;
- i) que SCIC considere utilizar las evaluaciones del cumplimiento para determinar si el barco debe ser incluido en la lista de barcos de la pesca INDNR cuando la evaluación revele incidentes de incumplimiento de categoría grave o crítica;
- j) si el nivel de cumplimiento no mejora en los años subsiguientes, que SCIC asesore a la Comisión según proceda y otorgue prioridad a explorar formas de mejorar el cumplimiento;

- k) que SCIC informe a la Comisión de los resultados de toda evaluación del cumplimiento, además de proporcionar recomendaciones para resolver el problema, especialmente si se trata de incumplimientos de categoría grave o crítica.

ESTUDIOS DE CASOS PRÁCTICOS

Tabla 1: Ejemplo de la evaluación del cumplimiento de la Medida de Conservación 26-01 “Protección general del medio ambiente durante la pesca”.

Barco	Subárea/ división	Impacto	Frecuencia (no. de años de incumplimiento)	Gravedad	Categoría	Comentarios
1	Todas	3.3	5	16.5	Crítica	Todas áreas combinadas
2	Todas	3.3	5	16.5	Crítica	Todas áreas combinadas
3	48.3/4	3.3	1	3.3	Menor	
4	48.3/4	3.3	2	6.6	Importante	
1	48.3/4	3.3	2	6.6	Importante	
5	48.3/4	3.3	4	13.2	Grave	
6	48.3/4	3.3	1	3.3	Menor	
2	48.6	3.3	4	13.2	Grave	
2	58.4	3.3	1	3.3	Menor	
7	58.4	3.3	1	3.3	Menor	
8	58.4	3.3	1	3.3	Menor	
9	58.4	3.3	2	6.6	Importante	
10	58.4	3.3	2	6.6	Importante	
1	58.6/7	3.3	4	13.2	Grave	
11	88.1/2	3.3	1	3.3	Menor	
12	88.1/2	3.3	1	3.3	Menor	
13	88.1/2	3.3	1	3.3	Menor	

Tabla 2: Ejemplo de la evaluación del cumplimiento de la Medida de Conservación 41-01, párrafo 7, anexo 41-01/C “Programa de marcado”.¹

Barco	Impacto	Frecuencia (no. de años de incumplimiento)	Gravedad	Categoría	Comentarios
2	3.5	1	3.5	Menor	
14	3.5	1	3.5	Menor	
15	3.5	1	3.5	Menor	
16	3.5	2	7	Importante	
17	3.5	1	3.5	Menor	
18	3.5	2	7	Importante	
19	3.5	1	3.5	Menor	
20	3.5	2	7	Importante	
4	3.5	3	10.5	Grave	
21	3.5	3	10.5	Grave	
22	3.5	1	3.5	Menor	
7	3.5	2	7	Importante	
23	3.5	3	10.5	Grave	
24	3.5	3	10.5	Grave	
25	3.5	1	3.5	Menor	
26	3.5	1	3.5	Menor	
10	3.5	2	7	Importante	
27	3.5	1	3.5	Menor	
9	3.5	2	7	Importante	
28	3.5	2	7	Importante	
29	3.5	1	3.5	Menor	
30	3.5	1	3.5	Menor	
13	3.5	1	3.5	Menor	
31	3.5	1	3.5	Menor	

¹ La evaluación del cumplimiento de esta medida se refiere a todas las áreas donde se debe efectuar el marcado, sin desglose adicional de otros datos.